

R-DCA-1132-2017

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. División de Contratación Administrativa.

San José, a las once horas tres minutos del veintidós de diciembre de dos mil diecisiete.-----

Recurso de apelación interpuesto por el **INGENIERO TOPÓGRAFO JOSÉ MANUEL FLORES MÉNDEZ** en contra del acto de adjudicación de la **CONTRATACIÓN DIRECTA No. 2017CD-000116-0005300001** promovida por el **INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL (IMAS)**, para la “*Contratación de Servicios de topografía y agrimensura (IV)*”, dictado a favor de la empresa **INTOPO S.R.L.** por un monto de **¢21.815.905,00** (veintiún millones ochocientos quince mil novecientos cinco colones exactos).-----

RESULTANDO

I.-Que el Ingeniero Topógrafo José Manuel Flores Méndez, en fecha ocho de diciembre del dos mil diecisiete, presentó recurso de apelación en contra del acto de adjudicación de la contratación directa de referencia.-----

II.-Que mediante auto de las quince horas con cinco minutos del doce de diciembre del dos mil diecisiete, esta División solicitó el expediente administrativo de la contratación, requerimiento que fue atendido por la Administración mediante oficio GG-2717-2017 del catorce de diciembre del dos mil diecisiete, agregado al expediente de apelación.-----

III.-Que esta resolución se emite dentro del plazo de ley, habiéndose observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes.-----


CONSIDERANDO

I.-Hechos probados. Para la resolución del presente caso, a partir de la documentación que consta en el expediente administrativo que se tramita en el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), se tienen por demostrados los siguientes hechos de interés: **1)** Que el Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS) promovió la Contratación Directa No. 2017CD-000116-0005300001 para la “*Contratación de Servicios de Topografía y Agrimensura (IV)*”, bajo la modalidad de contratación directa por escasa cuantía, según el artículo 2, inciso h) de la Ley de Contratación Administrativa y el artículo 144 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, tal como se visualiza a continuación:

[2. Información de la contratación]

Estado	Completado
Fecha y hora de elaboración	05/10/2017 14:35
Número de solicitud de contratación	0062017000600004
Número de solicitud institucional	10011781
Descripción del procedimiento	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN TOPOGRAFÍA Y AGRIMENSURA (IV)
Fecha y hora de solicitud	05/10/2017
Tipo de procedimiento	CONTRATACIÓN DIRECTA
Excepción de contratación directa	Contratación directa por escasa cuantía (art.2 inc. h) LCA y art. 144 RLCA)
Tipo de modalidad	Servicios
Clasificación del objeto	SERVICIOS

(link: https://www.sicop.go.cr/moduloPcont/pcont/ctract/es/CE_SCJ_GSQ003_C.jsp?isPopup=Y&contract_req_no=S201710000368). **2)** Que al concurso se presentaron las siguientes ofertas: Oferta No. 1 Juan Carlos Fonseca Corrales, Oferta No. 2 INTOPO S.R.L. y Oferta No. 3 José Manuel Flores Méndez, como se visualiza a continuación:

Posición de ofertas ▼	Número de la oferta	Ofertas alternativas	Calificación dada por el proveedor	Precio presentado ▼	Conversión de precio[USD] ▼	Estado de la oferta
	Nombre del proveedor ▼			Fecha/hora de la presentación ▼	Documento adjunto	Precio de la mejora de precios
1	2017CD-000116-00053000 01-Partida 1-Oferta 3	No		18.014.497,2 [CRC]	31.474,07	Continúa para estudio de oferta
	JUAN CARLOS FONSECA CORRALES			30/10/2017 07:53	 1	
2	2017CD-000116-00053000 01-Partida 1-Oferta 1	No		21.815.905 [CRC]	38.115,71	Continúa para estudio de oferta
	INTOPO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA			27/10/2017 16:45		
3	2017CD-000116-00053000 01-Partida 1-Oferta 2	No		22.000.000 [CRC]	38.437,35	Continúa para estudio de oferta
	JOSE MANUEL FLORES MENDEZ			29/10/2017 08:06		

3 resultados

(link:https://www.sicop.go.cr/moduloOferta/servlet/search/EP_SEV_COQ622?isPopup=Y&fromESFlag=Y&cartelNo=20171001914&cartelSeq=00&cartelCate=1). **3)** Que la Contratación Directa No. 2017CD-000116-0005300001 fue adjudicada a la empresa INTOPO S.R.L, por un monto de ¢21.815.905,00 tal como se visualiza a continuación:

Información del adjudicatario									
Adjudicatario	INTOPO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA								
Identificación del adjudicatario	3102022507								
Encargado	MELVIN ANTONIO SALAS SANCHEZ								
[Partida1]								Información de Publicación	
Número de la oferta : 2017CD-000116-0005300001-Partida 1-Oferta 1									
Línea	Descripción del bien/servicio						Unidad	Presupuesto	
1	SERVICIOS DE AGRIMENSURA Y TOPOGRAFIA PARA LA ELABORACIÓN DE PLANOS CATASTRO Y REPLANTEO DE AREA						NA	22.000.000	
Cantidad	Código del producto del proveedor			Nombre del producto del proveedor					
1	811516049204053500000001			SERVICIOS DE AGRIMENSURA Y TOPOGRAFIA PARA LA ELABORACIÓN DE PLANOS CATASTRO Y REPLANTEO DE AREA Planos					
Precio unitario sin impuestos	Precio total sin impuestos	Descuento	Monto	Impuesto de ventas	Monto	Monto otros impuestos	Costos por acarreos	Precio Total	
21.815.905	21.815.905	0 %	0	0 %	0	0	0	21.815.905	
Precio total sin impuestos		21.815.904	Costos por acarreos		0	Monto		0	
Impuesto ventas		0	Otros impuestos		0	Precio Total		[CRC] 21.815.905	
SUB TOTAL CRC							CRC 21.815.905		

(link:https://www.sicop.go.cr/moduloOferta/search/EP_SEJ_COQ623.jsp?cartelNo=20171001914&cartelSeq=00&adjuSeqno=201094-&isPopUp=Y&isViewExamResult=Y&execTypeEnd=F).

II.-Sobre la admisibilidad del recurso presentado. El artículo 86 de la Ley de Contratación Administrativa dispone que: *“La Contraloría General de la República dispondrá, en los primeros diez días hábiles, la tramitación del recurso, o en caso contrario, su rechazo por inadmisibile o por improcedencia manifiesta. Esta facultad podrá ejercerse en cualquier etapa del procedimiento en que se determinen esos supuestos.”* En concordancia con lo anterior, el artículo 186 del Reglamento a dicha ley indica que: *“Dentro del plazo de los diez días hábiles siguientes al vencimiento del plazo para apelar, la Contraloría General de la República deberá analizar la admisibilidad y procedencia general del recurso, procurando detectar en esta etapa las gestiones inadmisibles o manifiestamente improcedentes, para proceder a su rechazo inmediato.”* De esta manera, el artículo 187 del mismo Reglamento establece los supuestos de inadmisibilidad del recurso de apelación y dispone en el inciso c) que el recurso de apelación será rechazado de plano por inadmisibile cuando no corresponda

conocerlo a la Contraloría General de la República en razón del monto. Por su parte el artículo 84 de la Ley de Contratación Administrativa establece los montos mínimos de adjudicación sobre los cuales le corresponde a la Contraloría General conocer los recursos de apelación, ello según una serie de estratos presupuestarios en los cuales se deben ubicar los entes y órganos de la Administración Pública, en concordancia con los estratos presupuestarios establecidos en el artículo 27 de la misma ley, para efectos de determinar el procedimiento de contratación a aplicar. De esta forma, de conformidad con la Resolución R-DC-011-2017 del 20 de febrero del 2017, publicada en el Alcance Digital N° 43 del 24 de febrero del 2017, se actualizaron los límites económicos que establece el artículo 27 de la Ley de Contratación Administrativa así como los montos fijados en el artículo 84 de la misma Ley. Con base en dicha resolución se desprende que el **Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS)** se ubica en el **Estrato C** y por lo tanto el recurso de apelación en contrataciones de bienes y servicios (como en el presente caso) **procede cuando el monto de la adjudicación impugnada sea igual o superior a ₡161.100.000,00 (ciento sesenta y un millones cien mil colones exactos)**. Ahora bien, para el análisis del presente recurso se tiene por acreditado que el Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS) promovió la presente contratación directa con el objetivo de contratar los servicios de topografía y agrimensura (IV), procedimiento amparado en el artículo 144 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa (hecho probado 1), **es decir, es un procedimiento promovido bajo las reglas de la escasa cuantía**, para el cual esa Administración hizo una estimación presupuestaria por la suma de ₡22.000.000,00 (veintidós millones de colones exactos), (hecho probado 1), lo cual se encuentra a derecho pues según la resolución R-DC-011-2017 del 20 de febrero del 2017, el Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS) puede promover este tipo de procedimientos por montos inferiores a ₡25.500.000,00 (veinticinco millones de colones exactos), (excluye obra pública) por ubicarse en el Estrato C como anteriormente se explicó. Conforme lo anterior, la contratación directa de marras fue adjudicada a la empresa INTOPO S.R.L. por un monto de ₡21.815.905,00 (veintiún millones ochocientos quince mil novecientos cinco colones exactos), (hecho probado 3), **suma que resulta inferior a la cuantía que habilita la competencia de este órgano contralor para conocer y resolver sobre el recurso planteado**, de acuerdo con la R-DC-011-2017 del 20 de febrero del 2017, que señala que el recurso de apelación en contrataciones de bienes y servicios (como el presente caso) **procede cuando el monto de la adjudicación impugnada sea igual o superior a ₡161.100.000,00 (ciento sesenta y un millones cien mil colones exactos)** como se viene explicando. Así las

cosas, se concluye que este órgano contralor **no tiene competencia por el monto para conocer del recurso de apelación interpuesto**. En otro orden de ideas, considerando que la presente contratación se promueve al amparo del artículo 2, inciso h) de la Ley de Contratación Administrativa y artículo 144 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa (hecho probado 1), cabe señalar que el único recurso previsto para la impugnación de las contrataciones directas bajo la excepción de escasa cuantía, es la revocatoria contenida en el artículo 144 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. Conforme todo lo expuesto y en armonía con lo dispuesto por el inciso c) del artículo 187 del RLCA, se impone **rechazar de plano por inadmisibles en razón de la cuantía**, el recurso de apelación presentado.-----

POR TANTO

De conformidad con lo expuesto y lo dispuesto en los artículos 182, 183 y 184 de la Constitución Política, 84 y siguientes de la Ley de Contratación Administrativa, 182 y siguientes, 187 inciso c) del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, se resuelve: **1) RECHAZAR DE PLANO POR INADMISIBLE** el recurso de apelación interpuesto por el **INGENIERO TOPÓGRAFO JOSÉ MANUEL FLORES MÉNDEZ** en contra del acto de adjudicación de la **CONTRATACIÓN DIRECTA No. 2017CD-000116-0005300001** promovida por el **INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL (IMAS)**, para la “*Contratación de Servicios de topografía y agrimensura (IV)*”, dictado a favor de la empresa **INTOPO S.R.L.** por un monto de **¢21.815.905,00** (veintiún millones ochocientos quince mil novecientos cinco colones exactos).---
NOTIFÍQUESE.-----

ORIGINAL FIRMADO

Allan Ugalde Rojas
Gerente de División



ORIGINAL FIRMADO

Elard Gonzalo Ortega Pérez
Gerente Asociado

ORIGINAL FIRMADO

Marlene Chinchilla Carmiol
Gerente Asociada

Estudio y redacción: Rebeca Bejarano Ramírez, Fiscalizadora Asociada.

RBR/chc
Cl: Archivo central
NI: 32181, 32810, 32787.
NN: 16692 (DCA-3632)
G: 2017003872-1